

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: Diciembre /2018

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CMS-CD 002 DE 2026**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	CMS-CD 002 DE 2026
FECHA	29/01/2026
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DESOTAQUIRA
NIT	8918010611
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ARMANDO BENITEZ MATTA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.056.572.619
CONTRATISTA	JORGE ANDERSON GARZON MORENO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 74.130.710 EXPEDIDA EN PAIPA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DIFUSION Y PUBLICACION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA, VIGENCIA FISCAL 2026
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DEL 29 DE ENERO AL 20 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **OSCAR ARMANDO BENITEZ MATTA** mayor de edad, vecino de Sotaquirá - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía **1.056.572.619**, en su calidad de presidente del Concejo Municipal De Sotaquirá vigencia fiscal 2026, como lo acredita la Acta De Posesión, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara, EL **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JORGE ANDERSON GARZON MORENO**, identificado con C.C. No. **74.130.710 EXPEDIDA EN PAIPA**, actuando en su propio nombre como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: El Concejo Municipal, viene adelantando un arduo trabajo en equipo, en aras de contribuir con el desarrollo y mejoramiento de la población Sotaquireña, evidenciando la necesidad de dar publicidad y difusión en redes sociales, razón por la que se requiere de persona de apoyo como comunicador de prensa que sea enlace permanente de la comunidad y los distintos medios

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: Diciembre /2018

de comunicación como con las entidades públicas y/o privadas con EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA para la transmisión de programas y proyectos de beneficio común, acciones que repercutirán favorablemente en la imagen DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA Para el cumplimiento de los fines señalados por la Corporación. Por lo que para tal efecto se debe contar con apoyo y orientación en temas operativo administrativos relacionados con la ejecución de medios de comunicación y tecnologías de la información. Por lo que nace la necesidad de contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DIFUSION Y PUBLICACION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA”**, teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos del CONCEJO MUNICIPAL no cuenta con cargo cuyas funciones sean las requeridas a contratar personal suficiente para atender esta necesidad, y tampoco se encuentra vinculado un funcionario cuyo perfil y experiencia le permita desarrollar estas actividades, de acuerdo con la certificación expedida por el Concejo Municipal de Sotaquirá. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DIFUSION Y PUBLICACION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA VIGENCIA FISCAL 2026**, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y de acuerdo con las obligaciones que aquí se pacten. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será del veintinueve (29) de enero de 2026 al veinte (20) de diciembre de 2026, contados partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual.. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor del contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE..**, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA de Sotaquirá, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así: mediante dos Actas parciales, a partir de la suscripción del contrato y verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, informe recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución contractual, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: **EI CONTRATISTA** se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA a: **1. Ejecutar el objeto**

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: Diciembre /2018

contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **3.** El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión. **4.** El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique. **5.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada al Concejo Municipal de Sotaquirá, la cual hará parte integral del contrato. **8.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **9.** Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **10.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **11.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **12.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **13.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **14.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **15.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **16.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **17.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: Diciembre /2018

de toda la información que sea de propiedad del CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga : a. Proteger la información confidencial que EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA comparta o suministre; .b No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al CONCEJO MUNICIPAL; c. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; f. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA se compromete para con la EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA cumplir el objeto del presente Contrato, ejecutando las siguientes obligaciones específicas: 1. Elaborar registros en audio y video las actividades realizadas por El Concejo Municipal, con la correspondiente aprobación previa del supervisor del contrato para su publicación en redes sociales.

2. Ejecutar las diferentes solicitudes de publicaciones y comunicaciones del Concejo Municipal de Sotaquirá.

3. Realizar el apoyo y acompañamiento al Concejo Municipal de Sotaquirá en las diferentes campañas de información en audio y video, archivando de forma digital los eventos, y publicándolos en redes sociales.

4. Realizar la difusión de los eventos administrativos, sociales, deportivos, gestión en salud, agropecuarios, asuntos ambientales, culturales, turísticos y demás que el Concejo Municipal de Sotaquirá organice.

5. Las demás labores asignadas por el Supervisor del Contrato de acuerdo con el objeto y alcance del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Garantizar el apoyo logístico para realizar las actividades en el presente contrato. 5. Designar supervisor que verifique el

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: Diciembre /2018

cumplimiento del objeto contractual. 6. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN.** – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el presidente de la corporación y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de esta función será el encargado del control y vigilancia del contrato y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente, el supervisor deberá: **a.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir acta de inicio del contrato. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **e.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **f.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **g.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **h.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN.** - El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA**

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: Diciembre /2018

DECIMA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en EL CONCEJO MUNICIPAL, calle 6 No. 6-61 Sotaquirá Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN. - EI CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- EL CONCEJO MUNICIPAL** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000003 de fecha venticinco (25) de enero de 2026 rubro 2.1.2.02.02.008.02 Remuneración servicios técnicos y profesionales/ingresos corrientes – Libre d / Concejo Municipal por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LAS GARANTIAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD.-** No obstante lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: Diciembre /2018

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al CONCEJO MUNICIPAL el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: Diciembre /2018

o modificado unilateralmente por EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO.** - 1. Son requisitos de perfeccionamiento, **a.** el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a.** a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** la aprobación de las garantías, si las hubiere. **c.** el registro presupuestal. **d.** la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA Calle 6 No. 6-61 , requerimientos o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

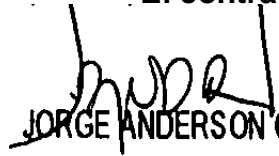
CONTRATANTE	CONTRATISTA
CONCEJO MUNICIPAL de Sotaquirá- Boyacá	JORGE ANDERSON GARZON MORENO
Representante Legal: OSCAR ARMANDO BENITEZ MATTA (<i>Presidente Concejo Municipal 2026</i>)	C.C.Nº 74.130.710 EXPEDIDA EN PAIPA
Dirección: Calle 6 No. 6-61 SOTAQUIRA-BOYACÁ Código Postal 150420	VDA CARREÑO SECTOR MANZANO VDA CARREÑO
Teléfono: 3177525570	3102263498
Correo Electrónico: concejo@sotaquirá-boyaca.gov.co	andersongarzonmoreno@gmail.com

Para constancia se firma el día veintinueve (29) del mes de enero del año 2026.

Entidad Contratante


 OSCAR ARMANDO BENITEZ M
 Presidente
 Concejo Municipal de Sotaquirá
 2026

El contratista


 JORGE ANDERSON GARZON MORENO
 C.C. No. 74.130.710 de Paipa
 contratista